



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.  
Delegación Territorial de Sevilla

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09.12 horas del día 07/09/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Susana Rocío Cayuelas Porras, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a la Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de los siguientes miembros:

**ASISTENTES**

DÑA. SUSANA ROCÍO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

DÑA. VICTORIA CORBACHO, representante del Ayuntamiento de Cantilana.

DÑA. ANA GÓMEZ, representante del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**





## SEVILLA

### **01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LAS MERCEDARIAS 1, EXP. REF. GUMA 1336/2021** INFORME DE PROPUESTA DE OBRA MENOR EN FACHADAS

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 5 San Bartolomé, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Palacio Miguel de Mañara”, declarado monumento histórico-artístico por Real Decreto 1388/1963 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente el INFORME DE PROPUESTA DE OBRA MENOR EN FACHADAS EN PLAZA DE LAS MERCEDARIAS N.º 1 DE SEVILLA sin visar, al considerar que el tratamiento propuesto en la fachada no es apropiado, desvirtuando la composición original de la fachada del edificio situado en el entorno protegido del BIC “Palacio Miguel de Mañara”.

El tratamiento propuesto en la fachada resulta inapropiado por diversos motivos:

- Se propone el picado de fachada, estimándose excesivo teniendo en cuenta su estado actual.
- De la documentación aportada se deduce un tratamiento diferenciado en la parte que actualmente (y de manera circunstancial) se encuentra pintada de la que no lo está, modificando el tratamiento original continuo.
- Se considera que el grapeado no es la mejor solución para la reparación de las grietas existentes, ya que es muy probable que las grapas metálicas resulten visibles al terminar la intervención o con el paso del tiempo, pudiéndose optar por otra solución que produzca un mejor resultado.
- No se especifica el tratamiento de la piedra existente en fachada.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.



## **02. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE CUBA 10**

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA INSTALACIÓN DE PÚAS ANTIPALOMAS EN LA FACHADA DE “LA GALERIA DE ABC”.

La intervención se propone en el BIC “Antiguo Convento de Los Remedios”, que fue declarado Monumento perteneciente al Tesoro Artístico Nacional mediante Real Orden de 09/02/1931 publicado en La Gaceta de Madrid de 17/02/1931 y tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA INSTALACIÓN DE PÚAS ANTI PALOMAS EN LA FACHADA DE “LA GALERÍA DE ABC” EN PLAZA DE CUBA N.º 10 DE SEVILLA, al no producir una incidencia negativa en los valores propios del BIC “Antiguo Convento de Los Remedios”.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

## **03. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA BUHAIRA 20, EXP. REF. GUMA 618/2022**

MEMORIA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS LUMINOSOS SOBRE FACHADA

La parcela se encuentra situada dentro del entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “La Buhaira”, que incluyen los antiguos palacios y jardines que fueron declarados monumento histórico-artístico por Decreto 358/1972 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros,

- Informar favorablemente la colocación del rótulo de planta baja del PROYECTO DE EJECUCIÓN NEW WAY OF WORKING – GENERALI EN AVDA LA BUHAIRA N.º 20, SEVILLA, por no generar una incidencia negativa en el BIC “La Buhaira”.

- Informar desfavorablemente la colocación de los rótulos planteados en el PROYECTO DE EJECUCIÓN NEW WAY OF WORKING – GENERALI EN AVDA LA BUHAIRA N.º 20, SEVILLA para la planta primera, ya que su colocación resulta excesiva, generando contaminación visual y produciendo una incidencia negativa en el BIC “La Buhaira” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **04. INTERVENCIÓN EN CALLE SOCORRO 7, EXP. REF. GUMA 951/2021**

##### **PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE DOS VIVIENDAS PLURIFAMILIARES CONTIGUAS**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 3. Santa Paula – Santa Lucía, con Planeamiento Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de septiembre del 2000. Se trata de un sector convalidado a excepción de los BIC y los entornos.

Por otra parte, se encuentra afectado por el entorno automático de protección del BIC “Convento del Socorro”, que fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto 996/1970 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por



unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE DOS VIVIENDAS PLURIFAMILIARES CONTIGUAS EN CALLE SOCORRO N.º 7 DE SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Convento del Socorro” de cuyo entorno forma parte el inmueble objeto de actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**05. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CLARA 79, EXP. REF. GUMA 1953/2021**  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO RESIDENCIAL

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Por otro lado, el inmueble se encuentra afectado por el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Monasterio de San Clemente”, declarado monumento histórico-artístico por Decreto 3442/1969 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO RESIDENCIAL EN CALLE SANTA CLARA N.º 79 DE SEVILLA con número de visado 21/002232 - T001, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Monasterio de San Clamente” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

A efectos de la afección arqueológica se estará a lo dispuesto en el Plan Especial para la cautela arqueológica de grado II y a las prescripciones que el ayuntamiento pueda establecer, especialmente en las áreas donde se pretende ubicar el foso del ascensor y la estructura de la escalera.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o



sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**06. INTERVENCIÓN EN CALLE ANTONIA DÍAZ 4, EXP. REF. GUMA 1577/2021**

**MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE EN CALLE ANTONIA DÍAZ N.º 4 DE SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**07. INTERVENCIÓN EN CALLE FRANCOS 14, EXP. REF. GUMA 2007/2021**

**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE FRANCOS N.º 14 N2-16, ES:2, PL:01, PT:08, SEVILLA**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aun definitivamente.



La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC. En este caso el inmueble está afectado por los entornos de los BIC “Asilo de Nuestra Señora de la Paz” declarado Monumento por Decreto 3310/1981, de 30 de octubre, de la “Colegiata del Divino Salvador,” declarado Monumento Histórico Artístico de carácter nacional por Real Decreto 28/1985, de 5 de febrero y de la “Antigua Audiencia Territorial”, declarada Monumento por Decreto 3624/1963, de 12 de diciembre, declarados todos ellos BIC monumento en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN CALLE FRANCO N.º 14 N2-16, ES:2, PL:01, PT:08 EN SEVILLA con número de visado 21/003005-T001, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC en cuyos entornos se encuentra el inmueble objeto de la actuación ni a los del Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**08. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA BUHAIRA 20, EXP. REF. GUMA 2124/2021**  
PROYECTO DE EJECUCIÓN NEW WAY OF WORKING – GENERALI

La parcela se encuentra situada dentro del entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “La Buhaira”, que incluyen los antiguos palacios y jardines que fueron declarados monumento histórico-artístico por Decreto 358/1972 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE EJECUCIÓN NEW WAY OF WORKING – GENERALI EN AVDA LA BUHAIRA N.º 20, SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “La Buhaira” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**09. INTERVENCIÓN EN CALLE CONDE IBARRA 6, EXP. REF. GUMA 839/2021**  
PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE CANCELA

El área de la intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 5 San Bartolomé, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC Muralla Urbana, concretamente del cercado judaico. La Muralla Urbana se encuentra protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE CANCELA EN CALLE CONDE DE IBARRA N.º 6, SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el área objeto de la actuación.



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**10. INTERVENCIÓN EN CALLE PUERTA DE SAN JUAN DE ACRE 3, EXP. REF. GUMA 1986/2020**  
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE FACHADAS A PATIO INTERIOR SITO EN C/PUERTA DE S. JUAN DE ACRE, 3 PISO 1º CENTRO. SEVILLA

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del entorno del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Por otro lado, el inmueble se sitúa inserto en el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14(2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC Muralla Urbana, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE FACHADAS A PATIO INTERIOR SITO EN C/PUERTA DE S. JUAN DE ACRE, 3 PISO 1º DE SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Igualmente, se propone la apertura de diligencias informativas por la realización de obras, sin contar con la correspondiente autorización.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.



**11. INTERVENCIÓN EN CALLE CALLE SAN BLAS 9, EXP. REF. GUMA 248/2022**  
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 2 San Luis, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 29 de octubre de 1998. Se trata de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo, forma parte del entorno declarado del BIC “Noviciado de la Compañía de Jesús”, con tal consideración en virtud del Decreto 403/1994, de 11 de octubre, por lo que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, el antiguo Hospicio Provincial y Capilla Doméstica, sito en calle San Luis núm.37 de Sevilla.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CALLE SAN BLAS N.º 9 EN SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Noviciado de la Compañía de Jesús” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**12. INTERVENCIÓN EN EL HOSPITAL DE SAN LÁZARO, EXP. REF. GUMA 1314/2022**  
PROYECTO BÁSICO PARA LA INCORPORACIÓN DE ÁREA DE RESONANCIA ABIERTA Y RENOVACIÓN DE ESPACIOS COMUNES

La actuación se propone en el BIC “Hospital de San Lázaro”, que fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto 2803/1964 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO PARA LA INCORPORACIÓN DE ÁREA DE RESONANCIA ABIERTA Y RENOVACIÓN DE ESPACIOS COMUNES EN EL HOSPITAL DE SAN LÁZARO SITO EN AVENIDA DOCTOR FEDRIANI N.º 56 DE SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Hospital de San Lázaro”.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

### **13. INTERVENCIÓN EN CALLE CASTELAR 26, EXP. REF. GUMA 1278/2021 INSTALACIÓN DE RÓTULO EN FACHADA**

El edificio se encuentra inscrito de manera individual en el Catálogo de Bienes Protegidos y está catalogado con nivel de protección C. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 7, Catedral, cuyo planeamiento de protección no se ha aprobado.

En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Además afecta directamente al bien de interés cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, en este caso dicha Muralla Urbana.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la documentación de INSTALACIÓN DE RÓTULO EN FACHADA en la calle Castelar 26 de Sevilla, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico ni a la Muralla Urbana en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Igualmente, se propone la apertura de diligencias informativas por la realización de obras sin contar con la correspondiente autorización.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **14. INTERVENCIÓN CAMINO DE LOS DESCUBRIMIENTOS S/N, SEVILLA**

**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA DEMOLICIÓN/DESMONTAJE DE LA ESTACIÓN INTERMEDIA DEL ANTIGUO TELECABINA EXPO-92**

La instalación objeto de esta intervención se ubica en el entorno del Bien de Interés Cultural (BIC) Antiguo Monasterio de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla, que fue declarado como Monumento Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964. Dicho monumento, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA DEMOLICIÓN/DESMONTAJE DE LA ESTACIÓN INTERMEDIA DEL ANTIGUO TELECABINA EXPO-92 en Camino de los Descubrimientos S/N de Sevilla, con visado 416174/VE/131451, al no afectar negativamente a los valores propios del (BIC) Antiguo Monasterio de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla.

Igualmente, se recomienda al Ayuntamiento la toma de medidas necesarias y oportunas a fin de evitar la degradación del espacio y proteger el mismo.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.



## CANTILLANA

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA TERESA 10**

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE SANTA TERESA DE JESÚS N.º 10 DE CANTILLANA

El inmueble se encuentra ubicado en el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Castillo de Cantillana”, protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 (BOE de 5 de mayo de 1949) y considerado B.I.C. por aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE SANTA TERESA DE JESÚS N.º 10 DE CANTILLANA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Castillo de Cantillana” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación.

La parcela se encuentra cercana a la Torre del Reloj del siglo XIV del Antiguo Castillo de Cantillana y podría contener restos de la muralla medieval, cuyo trazado aún no está definido con exactitud. Por ello será necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra y en el caso de encontrarse restos arqueológicos de muralla medieval u otros que pudieran aparecer, deberá realizarse un estudio paramental o la cautela arqueológica pertinente, pudiendo en su caso condicionar el proyecto.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Cantillana.



## CARMONA

### **01. INTERVENCIÓN EN LA TUMBA DE SERVILIA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA** PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL SARCÓFAGO. TUMBA DE SERVILIA, CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA

La normativa urbanística vigente más reciente relativa al patrimonio histórico es el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona aprobado definitivamente el 7 de mayo de 2009. La ordenación urbanística contenida en el documento recoge la delimitación de la zona arqueológica denominada Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona, que fue declarada Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 55/2003, de 18 de febrero, y que queda inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Igualmente, en la ficha 14 del Catálogo de Edificios Históricos de la Ciudad establece que las actuaciones a realizar en el CAC son las que decida la consejería competente en patrimonio histórico de la Junta de Andalucía. En el PEPHHC, tal y como queda reflejado en su plano O2 de actuaciones urbanísticas, califica los terrenos del CAC como equipamiento sociocultural.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el «PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL SARCÓFAGO. TUMBA DE SERVILIA, CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA», presentado por esta Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, por considerar que la intervención planteada es correcta y supone una mejora de las condiciones de conservación de este bien patrimonial y se adecúa a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

## CONSTANTINA

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE MESONES** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ESPACIO URBANO

La intervención se desarrolla dentro del Conjunto Histórico de Constantina, que fue declarado BIC mediante Decreto 421/2004, de 1 de junio. El municipio aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado



definitivamente para el Conjunto Histórico.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Iglesia de Santa María de la Encarnación”, que fue declarada monumento histórico-artístico por Real Decreto 432/1983, y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ESPACIO URBANO EN CALLE MESONES, CONSTANTINA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Constantina ni a los del BIC “Iglesia de Santa María de la Encarnación” en cuyo entorno se encuentra parte de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Constantina.

## **EL CORONIL**

### **01. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE EL CORONIL**

MEMORIA DE INTERVENCIONES DE REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS Y MEJORAS EN EL CASTILLO DE EL CORONIL

El Castillo de El Coronil está afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, la primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela. Posteriormente, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE). Su entorno queda delimitado según lo contemplado en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo



establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente las actuaciones definidas en el “Anexo de Ejecución 01” contenido en el documento titulado MEMORIA DE INTERVENCIONES DE REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS Y MEJORAS EN EL CASTILLO DE EL CORONIL, al contribuir a la conservación del BIC “Castillo de El Coronil”, así como a su mejor percepción y disfrute, sin producir una afección negativa en el mismo.

La intervención deberá realizarse con el correspondiente análisis arqueológico de estructuras emergentes, debiendo ser autorizado con carácter previo y conforme al Reglamento 168/2010.

Con respecto al programa de actuaciones que se pueden llevar a cabo sobre el inmueble, se queda a la espera de una mayor definición, teniéndose en cuenta lo indicado en el anterior informe de CPPH 29/09/2021 y los criterios de intervención del artículo 20 de la Ley 14/2007.

Dado que se trata de una intervención propuesta en un Bien de Interés Cultural, al término de esta será necesaria la presentación de un informe sobre la ejecución, según lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 14/2007.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de El Coronil.

## **ESTEPA**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE ALCOBA 32**

#### **PROYECTO BÁSICO MODIFICADO REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR**

El inmueble objeto de esta intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Dicho conjunto no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo



establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO MODIFICADO REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ALCOBA N.º 32 DE SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Estepa.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Estepa.

## LA ALGABA

### **01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 1**

ANTEPROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LA PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO

El inmueble se encuentra situado dentro del entorno de protección de la “Torre de los Guzmanes”, declarado y delimitado por Decreto 425/2008. La “Torre de los Guzmanes” está afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. Posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el ANTEPROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LA PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO EN PLAZA DE ESPAÑA N.º 1 DE LA ALGABA sin visar, por tener nivel de proyecto básico, al no afectar a los valores propios del BIC “Torre de los



Guzmanes” de cuyo entorno forma parte el inmueble, con la condición de que la colocación de las instalaciones de climatización y de paneles fotovoltaicos se realice de manera que no sea perceptible desde la calle.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de La Algaba.

## LEBRIJA

### **01. INTERVENCIÓN EN PLAZA RECTOR MERINA, 4**

**INFORME SOBRE ESTADO DE CONSERVACIÓN Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA VIRGEN DE LA PIÑA, IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA DE LA OLIVA, LEBRIJA.**

El inmueble se encuentra Declarado Monumento Histórico-Artístico por el Decreto de 3/06/1931. Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, y por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, quedó inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siéndole de aplicación el régimen previsto en la citada Ley.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA IMAGEN DE LA VIRGEN DE LA PIÑA, DE LA LA IGLESIA PARROQUIAL DE NTRA. SRA. DE LA OLIVA DE LEBRIJA, firmado por la restauradoras D<sup>a</sup>. María José Segura Castro y D<sup>a</sup>. Cristina Espejo Segura, de la empresa S&S Restauraciones, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente y adecuado en sus propuestas de actuación, y autorizar los traslados de la imagen para su intervención y posterior participación en la exposición “El Renacimiento en Sevilla”, que tendrá lugar en el Museo de Bellas Artes de Sevilla entre el 1 de diciembre de 2022 y el 12 de marzo de 2023.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.



## LOS MOLARES

### **01. INTERVENCIÓN EN DOLMEN DE LOS MOLARES** PROYECTO DE CUBRIMIENTO DEL DOLMEN

El dolmen de Cañada Real I, en Los Molares, es Bien de Interés Cultural (BIC) en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Monumento BIC, *los bienes y restos materiales pertenecientes al megalitismo radicados en Andalucía, entendiendo como tales los círculos de piedra, alineamientos, monolitos, plataformas, montículos, dólmenes, cámaras y otras construcciones megalíticas de análoga naturaleza, así como el arte megalítico, en tanto que grabados y pinturas realizados en soportes dolménicos.*

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable de la PROPUESTA DEFINIDA EN EL NUEVO PROYECTO DE CUBRIMIENTO DEL DOLMEN DE LOS MOLARES presentado, no obstante, se solicita la remisión del correspondiente proyecto de ejecución para poder calibrar de manera adecuada la incidencia que la cubrición, básicamente definida, tiene en la realidad sobre el BIC Dolmen de Cañada Real I, sito en la localidad de Los Molares.

Las ejecución de actuaciones que pretende desarrollar el proyecto presentado han de contar con el conveniente seguimiento arqueológico.

## MAIRENA DEL ALCOR

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLES SAN ANTONIO MARÍA CLARET, CASTILLO Y JORGE BONSOR, MAIRENA DEL ALCOR.** PROYECTO DE MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES SAN ANTONIO MARÍA CLARET, CASTILLO Y JORGE BONSOR, EN COORDINACIÓN CON LAS OBRAS EDUSI DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR.

Las calles de referencia se encuentran incluidas dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía



(LPHA) del Bien de Interés Cultural, Monumento, “Castillo de Luna” declarado en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES SAN ANTONIO MARÍA CLARET, CASTILLO Y JORGE BONSOR, EN COORDINACIÓN CON LAS OBRAS EDUSI DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR. ACTUACIONES MA-47 Y MA-48 DEL PLAN DIRECTOR DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA), con la consideración de que deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva, conforme con el artículo 3 a) y c) (excavación extensiva, control arqueológico de movimientos de tierra) del Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, combinando los medios mecánicos para la extracción de tierras, con los manuales para la excavación de las posibles estructuras arqueológicas. En cualquier caso se prevé el registro adecuado de aquellas evidencias constructivas o perfiles estratigráficos que resulten de los trabajos.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

## **02. INTERVENCIÓN EN EL MOLINO DE “EL SALVADOR” O “LA LATERA”.**

**REFORMADO DE PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PREINDUSTRIAL VINCULADO AL CASTILLO DE MAIRENA DEL ALCOR**

El Molino denominado “La Latera” se encuentra en el ámbito del entorno del BIC Monumento Castillo de Luna, según plano interpretativo de la Secretaría General de Inventario y Catalogación de la Junta de Andalucía, en base a lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la LPHA. Además, se halla inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de catalogación general, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz y por encontrarse en el entorno del citado BIC Monumento Castillo de Luna.

El Molino se encuentra en el ámbito del yacimiento delimitado según el Inventario de Yacimientos Arqueológicos elaborado por la Delegación de Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía realizado entre los años 2004 y 2005, y se identifica como Molino “La Latera” con área individualizada en torno al mismo.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la



autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Urbanísticamente, el inmueble cuenta con los siguientes niveles de protección por el planeamiento general vigente en Mairena del Alcor:

- Protección integral. El Inmueble se encuentra dentro de la ficha número 5 dedicada a la catalogación de los Molinos en el documento de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Mairena del Alcor aprobadas en 1994, identificado como el molino "número 1" del conjunto denominado "Molinos de Campo".
- Protección ambiental a lo largo de la carretera de acceso al núcleo de población SE-3202, la calle Velarde y el Camino de las Minas. Planos del Patrimonio Histórico.
- Unidad de actuación nº 11 que incluye el molino de "La Latera" los lavaderos públicos, las atarjeas y las minas que surtían de agua a los molinos, clasificada como suelo urbano no consolidado y calificado como Sistema de Espacios Libres con el correspondiente Estudio de Detalle aprobado el 26 de enero de 2010.

Finalmente este molino, al igual que el resto de los que forman el conjunto, está integrado en la Zona de protección territorial Escarpe de Los Alcores como "Forma singular del relieve" recogida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración urbana de Sevilla.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PREINDUSTRIAL VINCULADO AL CASTILLO DE MAIRENA DEL ALCOR sin visar, al considerar que las soluciones propuestas son adecuadas para el mantenimiento y la comprensión de los elementos sobre los que se actúa y que forman parte del patrimonio ligado al Castillo de Luna declarado BIC en cuyo entorno se ubica.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.



## UMBRETE

### **01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL ARZOBISPO 10, EXPTE. 21/230/OB** PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

La parcela de referencia se encuentra incluida dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del Bien de Interés Cultural, categoría monumento, “Palacio Arzobispal de Umbrete declarado mediante Decreto 53/1955, y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA en la Plaza del Arzobispo nº10 de Umbrete, con número de visado 21/004422-T001, con la consideración de que deberá presentarse el proyecto de edificación que se plantee posteriormente en el solar con objeto de valorar su afección sobre los valores del BIC Palacio Arzobispal conforme al artículo 33.3 de la L.P.H.A., y ser informado de nuevo por esta Comisión.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 38.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

En Sevilla, a 7 de septiembre de 2022.

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**  
(Por suplencia. Orden de 22 de diciembre de 2021)  
**LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO,  
INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS

ANA ARROYO DELGADO